
El expediente de construcción del cementerio de Villanueva del Campo (Zamora) durante los años 1835-1838

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CENTENERO*

TITLE: The construction file of the cemetery of Villanueva del Campo (Zamora) during the years 1835-1838.

RESUMEN: Este artículo pretende analizar de forma breve, a través de la documentación conservada sobre su expediente de construcción, el proceso de edificación del cementerio de Villanueva del Campo (Zamora) que tuvo lugar a mediados del siglo XIX. El traslado de los cementerios fuera de las poblaciones estaba previsto por el Estado desde finales del siglo XVIII, pero hay una serie de impedimentos, tanto económicos como morales, que hacen que se vaya dilatando su construcción hasta bien entrado el siglo XIX, con las epidemias de cólera y el temor que se apoderó de la población española ante esta enfermedad. A partir de entonces, los enterramientos pasan a realizarse en los cementerios de nueva planta extramuros de las localidades. Antes de la construcción de estos nuevos cementerios, los enterramientos se realizaban en el interior de las iglesias o en los cementerios adyacentes a los templos, como era el caso de lo que ocurría en Villanueva del Campo hasta la construcción del nuevo cementerio (1835-1838), que tampoco se libró de las dificultades que se produjeron en muchas poblaciones a la hora de construirlos.

SUMMARY: This article tries to analyse briefly (using the documentation about its construction file) the process of building of the cemetery of Villanueva del Campo (Zamora), which was built in the middle of the 19th century. The relocation of cemeteries out of the populations had been planned by the State since the end of the 18th century, but there were some difficulties, both economic and moral,

* Licenciado en Historia por la Universidad de Valladolid. juanmavdk@hotmail.com

that made it necessary to delay it until the 19th century. It was especially due to the cholera epidemics and the fear that Spanish people had to this disease. From this moment ongoing, burials were made in new built cemeteries that were outside the town walls. Before the construction of the new cemeteries, burials were found inside churches or in cemeteries close to temples, as it was in Villanueva del Campo until the building of the new cemetery (1835 – 1838). Also, it had to face to some difficulties to be built, as it happened in other locations.

PALABRAS CLAVE: Cementerio, Iglesia, Villanueva del Campo, Zamora, Castilla, siglo XIX, Historia local, Carlos III, Carlos IV.

KEYWORDS: Villanueva del Campo, Zamora, Castile, 19th century, Local history, Carlos III, Carlos IV.

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo del siglo XVIII la cuestión de los enterramientos en el interior de los templos fue un asunto recurrente, tanto por la Iglesia como por el Estado. Hay estudios como el del médico español José de Aranda, quien, en 1737 señalaba que: *la peste nacía de la corrupción de cadáveres*, o el del abad francés Charles Gabriel Porée, quien, en 1745, instaba a distanciar a los muertos de los vivos.

Durante este siglo se sucedieron políticas de prevención para desterrar el riesgo de epidemias, como el control del tráfico de puertos, la construcción de alcantarillas y la retirada de desperdicios de las vías públicas; pero el enterramiento en el interior de las poblaciones seguía siendo un evidente riesgo para la salud pública.

En 1783, Carlos III encargó construir el primer cementerio civil de España, el Real Sitio de la Granja de San Ildefonso, que finalizaría su construcción en 1785.¹

Un año más tarde se aborda el tema de forma más extensa, con una Real Orden dictada por Carlos III el día 3 de agosto de 1784, en la que disponía que a partir de entonces los cadáveres no fueran inhumados en las iglesias.² Sin embargo, la aplicación de esta orden se demoró al menos hasta la primera década del siglo XIX, tanto por las limitaciones presupuestarias de las parroquias, como por las resistencias de los feligreses a ser enterrados fuera de las iglesias.³

¹ SANZ DE ANDRÉS, M. M.: “El cementerio del Real Sitio de San Ildefonso en la corte ilustrada de Carlos III”. *Estudios segovianos*, vol. 50, N^o 107, 2007, pp. 511-604.

² Esta medida era un reflejo de la que recientemente había sido llevada a cabo en Francia en 1776.

³ En España las creencias de que las reliquias y la iconografía religiosa protegía a los difuntos y les acercaban al cielo, habían hecho que las iglesias y sus alrededores estuvieran llenos de enterramientos.

En 1787, con la Real Cédula de 3 de abril, además de recordar la epidemia de peste de Pasajes (Guipúzcoa) en 1781, se prohíben las inhumaciones en las iglesias, salvo para prelados, patronos y religiosos que estipulaba el Ritual Romano y la Novísima Recopilación. También dispone la construcción gradual de los cementerios rurales fuera de las poblaciones, siempre que no hubiese dificultad invencible, en sitios ventilados y distantes de las casas de los vecinos, aplicándose el mismo reglamento del cementerio del Real Sitio de San Ildefonso; además se añade que se aprovecharán para capillas de los cementerios las ermitas que existan fuera de los pueblos.

Estos nuevos edificios se ejecutarán atendiendo al proyecto que en cada caso presentaran de común acuerdo el cura y el corregidor de cada pueblo⁴. No se enterraría dentro de las iglesias, pero no eliminaba los cementerios parroquiales anexos.⁵

Estas iniciativas pretenden mejorar las condiciones higiénicas de los vecinos, pero la realidad era totalmente diferente, pues se fue retrasando la construcción de los cementerios de forma excesiva. Prácticamente antes de la llegada del siglo XIX no se había construido ningún cementerio de este tipo de forma generalizada.⁶

Estos retrasos provocaron la constante emisión de órdenes y provisiones desde la Corte para que no se abandonase la construcción de los cementerios, y en 1799 Carlos IV volvió a impulsar la ley de su padre, con la que instó al Real Consejo a que tomara nueva consideración de este importantísimo asunto y propongan medios sencillos para establecer cementerios fuera de sus muros para que se entierren cadáveres de todas las clases de personas, además de que los templos debían estar limpios y puros por respeto a Dios.⁷

Ya en el siglo XIX, el 28 de junio de 1804, se promulga una nueva Real Orden, en la que se recuerda a todos los cabildos locales los perjuicios que ocasionaba la ausencia de cementerios en condiciones, y por esta razón debían ejecutarse las obras de forma inmediata y no esperar a que se produjera una epidemia. Se erigen capillas anexas a los cementerios para celebrar misas, se manda plantar árboles para adornar y se permite a los nobles construir panteones en ellos. Se indica que los enterramientos estuvieran a 2 metros bajo tierra para que no salgan hedores.

⁴ Se establecía el modo de sufragar los gastos de construcción del cementerio y también insistía en que fuesen económicos y sin excesos ornamentales. Los costes debían cargarse sobre los fondos de las parroquias y fondos públicos.

⁵ *Los cementerios se ubicarán en lugares alejados de la población, suficientemente ventilados y sobre terrenos permeables, teniendo en cuenta los problemas de aglomeración humana en las ciudades, la salubridad pública y el urbanismo incipiente.*

⁶ Las causas de este retraso eran muy diversas, desde las limitaciones presupuestarias de las parroquias hasta las resistencias de los feligreses para ser enterrados fuera de los templos.

⁷ *Su uso como osarios los convertían en depósitos de podredumbre.*

Otra de las cuestiones es la obligación de rodear el recinto con un muro lo suficientemente alto como para impedir la entrada de animales o personas. Se recordaba una vez más, y alegando razones higiénico-sanitarias y espirituales, la idoneidad de construir los cementerios fuera de los pueblos, con ciertas recomendaciones, como situarlos en lugares altos, alejados de los vecindarios y sin filtración de aguas.

Debemos tener en cuenta que también había voces de eclesiásticos que se pronunciaban a favor de la reforma, como el arzobispo de Valencia, Joaquín Company, que en 1806, en una pastoral dirigida a todos los curas párrocos y demás diocesanos decía lo siguiente:

Es indubitable que en muchas de las Iglesias de nuestra Diócesis se hace insufrible el mal olor que despiden los cadáveres, lo que retrae a muchas gentes de la concurrencia a sus parroquias y les precisa irse a otros templos, en los que no son tan frecuentes los entierros. Es indubitable que en muchas de las Iglesias de nuestra Diócesis se hace insufrible el mal olor que despiden los cadáveres, lo que retrae a muchas gentes de la concurrencia a sus Parroquias, y les precisa irse a otros templos, en los que no son tan frecuentes los entierros.

Con el paso del siglo XIX, y sobre todo con el afán de prevenir el cólera, se fueron publicando sucesivas Reales Órdenes referentes a los cementerios. Cabe destacar las de los años 1833, 1849 y 1865, cuya publicación coincide con el desarrollo de 3 pandemias de cólera y el consiguiente miedo a ellas.

Real Orden de 2 de junio de 1833: El Rey intenta que se haga cumplir la ley y se lleve a efecto lo mandado en los lugares donde se hallen construidos cementerios a través de sus Intendentes de las provincias, corregidores y alcaldes. Y donde no estaban construidos todavía, se ordena a los Intendentes que se pongan de acuerdo con los prelados eclesiásticos para que se inicien las obras con los fondos de las fábricas de las iglesias. La Corona quiere que los cementerios se paguen con fondos de las iglesias, y en caso de no poder hacerse por la iglesia, se haría de los bienes de los Propios.⁸ Y si ninguna de las dos opciones es válida, las Autoridades locales deberían proponer soluciones a la Corona⁹.

Real Orden de 12 de mayo de 1849: Esta nueva Orden demuestra que la anterior no había dado los resultados esperados, pues en algunos lugares existe propensión a inhumar cadáveres y trasladar los restos a panteones particulares situados dentro de las poblaciones. Y en esta Real Orden prohíbe que tengan lugar

⁸ Este es el caso del cementerio de Villanueva del Campo, donde se intentan vender 2 tierras de los Propios del municipio, aunque al final no fue precisa su venta.

⁹ *El ayuntamiento constitucional de Villanueva del Campo, en concejo, y reunida la mayor parte del vecindario, les hizo saber la necesidad del Cementerio nuevo proyectado por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, y uniformemente convinieron en que estaba bien dispuesto y se ejecutare, citando pronto a pagar la cuota que los correspondía.*

los enterramientos dentro de las poblaciones, ya sea en iglesias o cementerios que estén en el interior de los pueblos.

Real Orden de 9 de septiembre de 1865: Se insiste en su prohibición dado que en plena epidemia de cólera se seguían haciendo funerales en las iglesias, lo que implicaba una amenaza a la salud pública; lo que hacía evidente que no se respetaba la normativa anterior.

2. UN DILATADO RECORRIDO HASTA LA CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO DE VILLANUEVA DEL CAMPO



Fig.1 Fachada del cementerio actual.

Y es así como llegamos hasta los inicios de la creación de nuestro cementerio, cuya fecha de inicio puede ubicarse el 5 de abril de 1835,¹⁰ cuando en las salas del ayuntamiento de Villanueva del Campo, se inicia el recorrido de la construcción del cementerio de la villa; allí, se reúnen los dos alcaldes, Don Demetrio Palmero y Don Juan del Castillo; los regidores Inocencio y Manuel Fernández, Carlos Rodríguez, Juan Diez y Manuel García; el Procurador Síndico General Ángel Escarda, el Procurador Personero Rafael Febrero y el Diputado del Común Fermín Roales; además del concejo y los vecinos más hacendados.

En esta reunión, y desde los comedores del ayuntamiento y a presencia del secretario, el Presidente del Ayuntamiento expresó que *era de mucha urgencia e imprescindible el que se ejecutase inmediatamente y sin demora la construcción del cementerio de nueva planta rematado ya en Manuel Diez, maestro de obras*

¹⁰ A falta de documentos anteriores que certifiquen lo contrario, se toma como referencia del inicio del expediente de construcción del cementerio el 5 de abril del año 1835, que es la fecha más antigua que se expresa en el documento, aunque según se extrae del mismo, tuvo que empezar un tiempo antes, puesto que a dicha fecha ya estaba rematada la obra en Manuel Diez, maestro de obras.

en esta vecindad, en ocho mil setecientos ochenta reales (8.780 reales), como constaba del expediente que al efecto se había formado.

Se precisa que este repartimiento de 8.780 reales sería insoportable por parte de los vecinos, ya que la mayor parte de ellos no tienen medios para la subsistencia de sus familias; además se añade la circunstancia de lo miserable del año en curso. Se expone igualmente como medida para sufragar lo máximo posible estas obras, la posibilidad de enajenar las heredades de los Propios del pueblo si lo convenían los vecinos.¹¹ El concejo y los vecinos, por unanimidad, deciden tasar y vender cuantas heredades pertenecen a los Propios de la villa, ya que de lo contrario le sería imposible al vecindario pagar este nuevo repartimiento.

El día 21 de abril de dicho 1835, Ángel Escarda, Procurador Síndico General en Villanueva del Campo y Común de los vecinos, a petición del alcalde, don Demetrio Palmero, nombró por peritos tasadores a D. Victoriano de Represa, D. Gabriel Padierna, y Tomas Burón¹² para declarar los terrenos que pertenecen a los Propios de la villa.

Tres días más tarde, el 24 de abril, declararon los peritos ante el señor alcalde don Demetrio Palmero que había 2 tierras pertenecientes a los Propios de esta villa, que entre ambas suman el valor de 9.130 reales.¹³ Declaran además, que estas tierras tienen un censo en contra, al que están puestas por hipotecas con otras muchas heredades que ya tiene vendidas el común de los vecinos a los 20 clérigos de la villa de Carrión de los Condes, cuyos réditos anuales son de 1.700 reales, pagados por repartimiento vecinal.

En el mismo mes de abril, el día 26, se manda a Tomas Burón, maestro agrimensor de la villa, que declare la cabida de estas tierras, quien, 4 días más tarde, el 30 de abril de dicho 1835 declaró la medida de ambas tierras.¹⁴

¹¹ *...atendiendo a lo miserable del año y a la Real orden inserta en boletín de diez y seis de Septiembre último (que les fue leída por mí el mencionado Secretario de Ayuntamiento) en la que se manda que los Ayuntamientos formen de propio acuerdo Expediente para las enajenaciones de predios rústicos y urbanos pertenecientes a los Propios de los pueblos, y facilitar la reducción de estos bienes al dominio particular pero que, si convenían los vecinos en ello se formaría el correspondiente expediente para vender las pocas tierras que pertenecen a los propios de esta villa y con su importe suvenir hasta donde alcance a la mencionada construcción.*

¹² *Conocidamente los más inteligentes en esta villa.*

¹³ *Hay 2 tierras pertenecientes a los Propios de la villa, una en las eras del Prado y camino del Lavadero, que hace 38 cuartas y 35 palos, tasada la cuarta a 72 reales en venta y en renta a 5 fanegas de trigo cada tercer año su carga de tierra. Su valor es de 2.755 reales. Y la otra tierra está entre el Camino de Prado y el de Villalpando, que hace 125 cuartas, tasada en 51 reales la cuarta en venta y en renta a 14 cuartales de trigo la carga de tierra cada tercer año. Su valor es de 6.375 reales. El valor total de ambas tierras es de 9.130 reales.*

¹⁴ *La tierra de la villa titulada del Lavadero que linda con el reguero y las eras del Prado hace treinta y ocho cuartas y setenta y cinco palos, y la del Camino de Valdehunco, lindero el camino de dicho bago y el de Prado, hace 125 cuartas y 92 palos.*

Toda esta información se remite el día 5 de mayo de 1835 al señor Gobernador Civil de la Provincia de Zamora para que lo apruebe y la contestación de Zamora se hizo esperar casi un mes, llegando el informe de la Contaduría Principal de Propios el día 29 de mayo de 1835, en la que indicaba que, tras haber examinado el expediente enviado por el Ayuntamiento para enajenar las 2 tierras de sus Propios (hacen 163 cuartas y 35 palos), reguladas en 9.130 reales, con los que, tras la venta de las mismas, proponen construir el nuevo cementerio que costaría 8.770 reales.

La Contaduría solicita, entre otras muchas cosas, que debe acompañarse la declaración señalando la localidad en que ha de fijarse el referido cementerio, además del plano y las condiciones de construcción y un listado pormenorizado del coste de materiales y mano de obra necesaria para llevar a cabo la obra, si tienen fondos las fábricas de las iglesias para que sean ellas las que paguen las obras, cuánto valieron los terrenos de Propios enajenados en la Guerra de la Independencia...¹⁵

Al año siguiente, el día [8 o 14¹⁶] de enero de 1836, el ayuntamiento, convencido de la urgencia y necesidad de construir el cementerio, en una sesión extraordinaria con algunos de los vecinos más hacendados, en la noche del 2 de enero, con el expediente y la resolución de la Gobernación Civil delante de ellos; convinieron que el medio propuesto de enajenar las heredades de los Propios es impracticable e imposible de llevar a cabo, por una larga serie de razones, como lo son que supondría una dilatación de la construcción del cementerio en el tiempo por estar sujetos al censo de los Clérigos de Carrión.¹⁷ Otra de las razones es que sería muy difícil que alguien pagase su justo precio y que el ayuntamiento no podría evitar el monopolio entre los compradores. A mayores de todo esto, no sería buena idea, ni deseada por los vecinos, quedar a las fábricas de las 2 parroquias

¹⁵ ...debe manifestar a cuánto asciende el capital y réditos a favor de los clérigos de Carrión, enumerar las fincas hipotecadas para su pago, a cuanto ascendieron los terrenos de los Propios que fueron enajenados en los años de la Guerra de Independencia y la cantidad que deben satisfacer los compradores por réditos de dicho censo como responsables por estar hipotecados sus terrenos a la seguridad del mismo; si tienen fondos suficientes las fábricas de las iglesias, en cuyo caso deben ser las responsables a la construcción de dichas obras, y que en el caso contrario y no hallando arbitrio alguno con que poder hacer frente a ellas, manifieste el número de sepulturas que podrá contener el cementerio y la cantidad que deberá pagarse por razón de rompimiento para los fondos de Propios, puesto que con el valor de sus terrenos se ha de crear esta finca; en cuyo caso manifestara el Ayuntamiento asociado de igual número de vecinos los mayores contribuyentes, el medio menos grave a aquel común de satisfacer los réditos devengados y que se devenguen por el capital de dicho censo deducida la cantidad correspondiente que deben satisfacer los referidos compradores de los terrenos de Propios y la que les corresponda a lo que compren los que nuevamente se enajenen para la construcción del referido cementerio; para que en vista de todo pueda manifestar a v.s. esta oficina lo que estime conveniente a la mejor instrucción de este negocio. VS sin embargo se servirá acordar lo que considere más conforme.

¹⁶ Aparecen ambas fechas en el documento.

¹⁷ Censo impuesto por el vecindario a favor de los Clérigos de Carrión de capital de 70.000 reales, con unos réditos anuales de 1.760 reales.

sin fondos para sostener el decoro y luminaria de los templos. Por otra parte, la enajenación de estas tierras de Propios traería consigo una gran tardanza y las obras corren prisa comenzarlas, puesto que es de suponer que se hagan reclamaciones por los que poseen estos bienes hipotecados que harán que se entorpezcan los pagos, lo que a su vez provocará nuevas reclamaciones.

Como advertía anteriormente, el tema económico era uno de los grandes escollos a salvar a la hora de construir los nuevos cementerios. Como solución en esta villa y para evitar que esta situación se siguiese alargando, así como para rebajar el precio de su construcción, proponen la buena disposición de los vecinos de Villanueva del Campo, quienes llevarán los materiales a la obra con sus labranzas o caballerías de manera gratuita, y los que no las tengan, asistirán con uno, dos o tres días de peón en las obras¹⁸; además se enviaría a realizar estos trabajos a quienes se les pudiera aplicar legalmente como penas.

Para que progresen los trámites, se solicita un avance y cálculo con el plano, de lo que puede importar la piedra, cal y puertas del cementerio y los jornales de los operarios permanentes y algún gasto más si se quiere extraordinario.¹⁹ Se vuelve a hacer mención de la urgencia de su construcción y se advierte en esta carta, además, la gran necesidad de la construcción del cementerio, y que no se quiere perder más tiempo en la ejecución de la obra, llegando a decir incluso que podría ser el único sitio del reino sin el cementerio terminado.²⁰

Como soluciones a la manera de capitalizar este dinero, y para que no se dilatasen por más tiempo los inicios de las obras, se propone que se pueda proceder a la enajenación del grano equivalente del fondo del Pósito en los mismos términos que se ejecutó la obra del matadero en 1821²¹, o, como segunda medida, que se proceda a un repartimiento vecinal con la autorización competente²².

¹⁸ Con esta medida, *solamente se pagarían los jornales del maestro o maestros que dirijan obra tan sencilla, y sienten y nivelen las columnas de piedra que deben mediar entre las paredes de tierra y la saca de esta.*

¹⁹ *...como el de un refresco a los que se empleen sin retribución y con sujeción a este avance, lo acaben o subasten la obra, o presidan sus trabajos por turno 2 individuos de ayuntamiento asociados con igual número de hacendados y haciendo los pagos con la debida justificación.*

²⁰ En el propio expediente se dice textualmente que: *no hay que diferir por más tiempo la ejecución de una obra, de que acaso será este el único pueblo de su monarquía que se halle en su caso de no tenerla acabada.*

²¹ CORTES ESPAÑOLAS: *Diario de las actas y discusiones de las Cortes: Legislatura de los años de 1820 y 1821, volumen XI.* Madrid, 1820, p. 10. Las Cortes conceden permiso al ayuntamiento de Villanueva del Campo, para vender el n.º de fanegas de trigo de su pósito para cubrir la cantidad de 13.151 reales, en que se reguló, por don Jacinto García de la Torre, maestro arquitecto de dicha villa, el costo de las obras del consistorio, carnicería y matadero, que fueron arruinadas en la guerra; aunque recomienda sacar la obra a subasta para sacar menos del pósito.

²² *Por cualquiera de estos dos medios es como puede ejecutarse con la prontitud que reclaman las repetidas disposiciones del Gobierno, el honor de este pueblo y la piedad debida a los difuntos.*

El día 20 de enero de dicho 1836, y una vez reunidos ayuntamiento y hacendados, tras varias votaciones, y en sesión extraordinaria, y viendo la urgencia de la obra, aceptan y acuerdan que el cementerio se ejecute por repartimiento vecinal, pero sólo para costear la piedra y demás materiales, puertas y jornales de los maestros que hacen las obras, las pilastras, dirijan el nivel de las paredes y se hará de manera gratuita la conducción de los demás materiales y el trabajo de los obreros. Se acuerda también autorizar a Tomás Burón para que haga la tasación de la obra, y una vez hecha proceda a la ejecución del repartimiento de su importe y se vuelve a incidir en no alargar por más tiempo la ejecución de la obra. Remiten todo esto a la Gobernación Civil, detallando cómo debían seguirse los avances de la obra.²³

Llegado el día 24 de enero de 1836, después de la reunión de las personas del ayuntamiento, se convocó a concejo, donde a la mayor parte del vecindario se les hizo saber la necesidad del cementerio nuevo proyectado por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, y todos acordaron que estaba bien dispuesto y se ejecutare, y que se señale pronto la fecha para pagar la cuota que los correspondía.

En atención a esto, el 16 de febrero de 1836 está fechado el documento donde se elabora, de mano de Tomás Burón, una serie de condiciones para ejecutar la obra del cementerio, añadiendo el plano de la futura construcción, cuyas condiciones literales son las siguientes:

1. *Se abrirá una zanja de un pie de profundidad y tres y medio de ancho, en el perímetro que figura la planta; dando a la del sur y el norte la figura que presenta la alzada AAAA por la quebrada del terreno y un pie más de profundidad a la del oeste por razón del camino que se aproxima.*

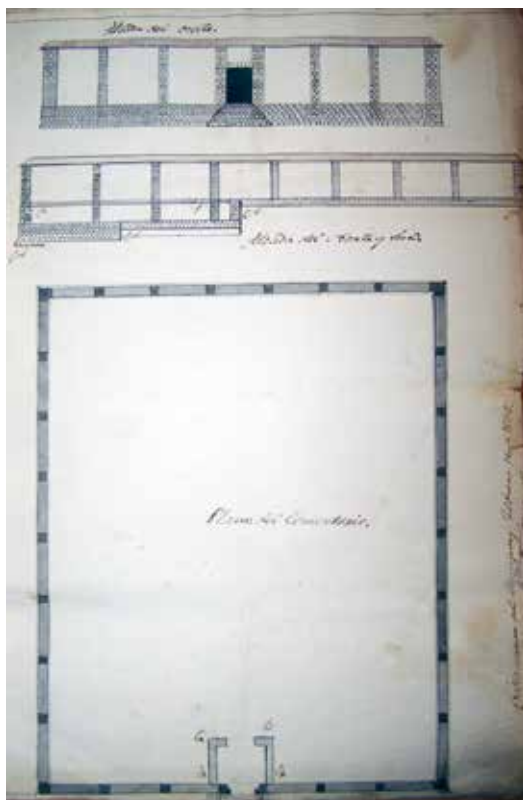


Fig.2 Plano del cementerio.

²³ *Que los trabajos y los pagos los han de presidir y hacer con puntualidad, exactitud y formalidad los indicados Ayuntamiento y hacendados con otros siete más de estos, que se nombrarán.*

2. *Se enrasará esta con piedra desbastada sentada con barro hecho con paja hasta la superficie del terreno, y desde esta una hilada de mampuestos de un pie de alto, excepto en la quebrada que llevará la figura que presenta el alzado, sentado con cal.*
3. *Las pilastras se sacarán conforme se muestran en el plano, de mampostería concertada echas con buena mezcla de cal, lo mismo que en la quebrada y pared del oeste.*
4. *Los huecos entre las pilastras se elevarán de tapia forrada la superficie exterior e interior de cal y cascajo de tres pulgadas de grueso, bien frotada con cal apenas se quiten las puertas.*
5. *Las paredes del Norte y Sur en la quebrada que forma el terreno se nivelará con un [verduguillo] de tres hileras de ladrillo como lo demuestra la alzada en la línea f. f. Por cima de las paredes se pondrá la banda de ladrillo, una hilada de cornisa, y sobre esta la albardilla que quedara vertical su superficie, cubierto un caballete con una hilada de teja, todo bien sentado con cal.*
6. *Le hará la capillita marcada en el plano, haciendo los ángulos de piedra según la demás obra, cubriéndola con madera, haciendo un arco de ladrillo desde C. B. y los intermedios C. D. y B. D. de tierra con la capa de hormigón que las demás.*
7. *La puerta será de dos hojas con su cerradura bien segura; y se hará la escalerilla que se indica en el plano y alzada con buenas losas.*
8. *Los portes de materiales, y obreros se suplirán por los vecinos de facendera.*

Con cuyas condiciones y la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta reales (5.750) que importan los materiales y maestros se ejecutará el cementerio.

Avance

Por 439 carros de piedra, a 3 reales son.....	1.317
Por 558 [fanegas] de cal, a 3 reales.....	1.674
Ladrillo y teja en la albardilla y verduguillos	480
Trabajo del maestro tapiador	1.029
Trabajo en picar la piedra y sentarla	1.100
Puerta y cerradura.....	150
Total.....	5.750 reales

Esta documentación será remitida el día 22 de febrero de 1836 al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su aprobación, y para que conceda la licencia para ejecutar el correspondiente repartimiento, quien, el 29 de febrero solicita vuelva esta información al dictamen de la Contaduría.

La respuesta de la Contaduría no se hizo esperar, y el día 3 de marzo de 1836, habiendo examinado nuevamente el expediente y pliego de condiciones, y contando ya con la rebaja de no cobrar el arrimar la piedra ni los jornales por parte de los vecinos, y viendo que quedaban a cargo de los fondos públicos la satisfacción de los 5.750 reales, esta oficina le comunica al ayuntamiento que

proceda a realizarla según el plano que acompaña. Además, comunica al ayuntamiento que en el caso de que adopte la satisfacción de este capital por medio del repartimiento vecinal, se lo remita para examinarlo.

A esta información procedida de la Contaduría se adhiere la Diputación Provincial de Zamora el día 9 de marzo de 1836. Tras su paso por la Diputación Provincial de Zamora, el 23 de marzo de 1836, la Contaduría permite que el ayuntamiento realice la obra del Cementerio con arreglo al plano y bajo las prevenciones que hace la Contaduría principal en su informe y dictamen de 3 del corriente.

Días más tarde, el 12 de marzo de 1837, tras reunión del ayuntamiento y mayores hacendados para dar principio a la obra del nuevo cementerio, y teniendo presente este expediente, y conociendo las dificultades que existían en cuanto al modo y forma para que sea menos gravoso para el vecindario, determinaron que para brincar el plano se sirvan por encima de la quebrada del camino para que quede el terreno horizontal y hermohear el edificio con el arreo de la tercera parte de piedra, algo que convinieron todos como algo necesario, útil y económico, que no varía la esencia del plano.

Igualmente, estos señores saben que hay personas que estarían interesadas en realizar esta obra del cementerio, la compra de la piedra y todo lo demás por cuenta del postor en la cantidad pero con la rebaja de 500 reales, por haberle subido de la quebrada que marca el plano. Dicen que se subaste y se celebre el remate el día 19 de marzo a las 12 de la mañana en la sala consistorial.

En esta reunión, el ayuntamiento nombra para acompañar a la villa a la admisión de posturas y condiciones y como revisor de la obra, y que lo desempeñará de forma gratuita, a Tomás Burón, vecino de la misma y autor del plano.

El 19 de marzo de 1837 se realizó el remate de la obra, estando reunidos los señores de ayuntamiento en la Plaza pública de la villa, y a través de Francisco Fernández, su pregonero, llamó a los posibles licitadores de esta obra, y a su llamada se presentó Ramón Diez, vecino de Villanueva del Campo, quien hizo la postura siguiente:

1. *Que se le ha de dar 5.250 reales vellón, en que está tasada la obra, deduciendo de esta cantidad el importe de los carros de piedra comprada y arrimada ya, es decir, sin contar el costo de la traína.*
2. *Que ha de construir dicha obra del Cementerio en los mismos términos que está planteada, con el rebaja que consta en la diligencia anterior, todo de su cuenta y riesgo y la ha de dar concluida en todo el próximo mes venturo de junio, la que si el Ayuntamiento tuviese razón, revisara su Maestro de obras, pagado por su cuenta y la del postor, por mitad.*
3. *Que se le ha de dar la cantidad arriba expresada hecha la rebaja de la piedra ya comprada, en dos plazos iguales en haber, primero antes de dar principio a la obra, y segundo, después de concluida y a cada una se añade la mitad del coste de la piedra.*
4. *Que se ha de hacer escritura antes de principiada en la que se expresarán todas estas condiciones y dará o entrará fiador a satisfacción del Ayuntamiento.*

Se admitió esta postura, preguntando muchas veces si había quien la mejorase, y a pesar de haber en Villanueva del Campo otros maestros de obras, no la mejoró ninguno, por lo que le dieron el buen provecho y la obra quedó rematada en el dicho Ramón Diez²⁴.

El 31 de mayo de 1837, el Ayuntamiento, en vista de los avances de la obra del cementerio, en la que tienen ya echado un cincho en las paredes del Este, Sur y Oeste, e iniciado el segundo cincho del Oeste, y para conocer si la obra va ejecutada con arreglo al plano y condiciones, nombra como Maestro Revisor a Francisco Rodríguez, vecino de Aguilar de Campos, para que preste su declaración pericial en este asunto.

La declaración del dicho Francisco Rodríguez se hizo el 5 de junio de 1837, quien, tras ver el plano y las condiciones, indicó que la obra va arreglada a éstas, indicando que se les advierta a los maestros que carguen un poco más de cal al hormigón porque lo considera algo pobre, motivo que se le hace saber al maestro de la obra, Ramón Diez.

Parece ser que la obra no avanzó de la manera que estaba prevista, ya que debía estar concluida en el mes de junio de 1837, pero la realidad era distinta y no fue así, puesto que a fecha de 14 de abril del siguiente año de 1838 no estaba todavía concluida.²⁵

Un mes más tarde, el 15 de mayo de 1838, Ramón Diez dio parte de tener concluida la obra, y el ayuntamiento mandó a Juan Diez, maestro de obras de esta villa, para que declarase si está o no ejecutada conforme al plano; y en caso de ser favorable, se le pague lo que se le adeuda, y si no lo estuviera, se cite al ayuntamiento para acordar lo conveniente.

En un par de días, el 17 de mayo de 1838, el maestro de obras Juan Diez, declaró sobre la *solidez, formalidad y hermosura* de la obra del cementerio, y examinado el plano, dijo que está conforme con dicho plano, con sus condiciones y señala que tiene la solidez necesaria. Además, añade que para que el edificio ganase en hermosura, estima que convendría levantar sobre la puesta, un cartabón de ladrillo con una cruz, que todo esto puede costar 2 o 3 duros²⁶.

²⁴ El día 30 de marzo, en una hoja en blanco, está fechada la escritura con el contrato de la obra del cementerio en favor de Ramón Diez, como maestro alarife y como fiador Don Juan Guerrero, firmada por dicho maestro.

²⁵ Según consta en el acta del ayuntamiento del día 14 de abril de 1838, el ayuntamiento, tras expresar que *Ramón y Juan Diez, vecinos de esta villa, tienen rematada las obras del cementerio y la casa del ayuntamiento, casa de escuela, fuentes, pontones y demás, que según los remates debieron estar concluidos hace mucho tiempo; y como no lo han hecho, el ayuntamiento anterior, el día 24 de octubre de 1837 les dio de plazo todo el resto del año 1837 para terminarlas. En vista de no haberse cumplido, puesto que estamos en abril de 1838, el ayuntamiento, alegando no poder tolerar por más tiempo esta situación, acuerda que en 3 días vuelvan a comenzar las obras y las tengan terminadas en todo el presente mes de abril, y en caso de no cumplirlo, se saque a quiebras.*

²⁶ RAE: Peso duro: Moneda de plata de peso de una onza y que valía 8 reales fuertes o 20 reales de vellón. [Consultado el 17/10/2020].

El 30 de mayo de 1838, el ayuntamiento acordó que se pague a los acreedores en la obra del Cementerio las cantidades que se les adeudan, que están en poder del depositario de dichos fondos, Francisco Labrador, quien debía rendir la cuenta y entregue el sobrante al cobrador, Felipe Rodríguez, para la finalización del expediente del cementerio.

Como colofón a la finalización del expediente de construcción del cementerio, Tomás Burón, secretario del Ayuntamiento, certificó la expedición a Francisco Labrador, de 5.540 reales: 5.240 reales a Ramón Diez, maestro de la obra, 20 a Juan Diez, Maestro que la reconoció, 120 a Simón Martínez por las rejas de las puertas, 100 al secretario, porque midió como Agrimensor el sitio del Cementerio, levantó la planta y puso las condiciones, y 60 reales para dar de color las puertas y allanar el cementerio.

Resumiendo desde el inicio del artículo, el traslado de los cementerios fuera de las poblaciones se dilató desde sus inicios a fines del siglo XVIII, hasta hacerse efectivo en gran medida por el plausible temor de la población ante el cólera en 1833. Este recorrido no fue fácil, ya que hubo una lucha de intereses económicos y sobre todo de mentalidades entre el Estado y la Iglesia. Este camino terminará con la construcción de los cementerios en el siglo XIX, en gran medida gracias a este miedo de la población al cólera y a los diferentes acuerdos y repartimientos de capitales entre los vecinos para proceder a su construcción, rebajando los costes. Esto fue lo que ocurrió también en Villanueva del Campo, donde el expediente tardó más de 3 años en llevarse a cabo desde su inicio hasta la conclusión de las obras en 1838.

En gran medida la tardanza de las obras se debió a las disputas por el modo de sufragar las mismas y la imposibilidad de enajenar las tierras de los Propios que además estaban sujetas como hipotecas a un censo y tampoco podrían cargar el precio de las obras a las fábricas de las 2 parroquias de la villa. La solución sería el repartimiento del coste de las obras, además rebajado debido a la colaboración vecinal con su trabajo a la hora de acarrear las piedras y de trabajar como peones en la construcción.

Una vez solucionada la cuestión económica, la construcción comenzó sin dilación, aunque estuvo paralizada sin conocer los motivos casi un año, concluyéndose la obra en mayo de 1838. A partir de este momento, no podemos precisar exactamente cuándo, pero los enterramientos dejaron de hacerse en las iglesias para hacerse en el cementerio municipal.²⁷

²⁷ A falta de una investigación más amplia para determinar la fecha exacta del inicio de enterramientos en el nuevo cementerio, pero en el Registro Civil de Muertos de Villanueva del Campo correspondiente al año 1841 la totalidad de los enterramientos fueron llevados a cabo en el nuevo cementerio de la villa; así como en el protocolo notarial de 1848 aparecen testamentos en los que los finados ordenan ser enterrados en el cementerio de la villa.